



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, primero derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Gobierno interior y Personal

Reunido en la Primera Casa Consistorial de Madrid, el día 23 del corriente, el Tribunal de oposiciones a plazas de Técnicos industriales, acordó:

Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición a los señores que se relacionan en la lista que se halla expuesta en el tablón de anuncios de la citada Primera Casa Consistorial.

Fijar un plazo, comprendido entre los días 15 y 27, ambos inclusive, del mes de febrero próximo, para que los opositores puedan recoger el volante, que se les facilitará en la Sección de Gobierno Interior y Personal, para ser reconocidos por un médico de la Beneficencia municipal de Madrid.

Que el día 1 del próximo marzo, en un salón de Comisiones de la Primera Casa Consistorial, se celebre el sorteo para determinar el orden por que los opositores habrán de actuar en la práctica de los ejercicios.

Madrid 31 de enero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.  
(Núm. 459) (E.—17)

### Ministerio de Obras públicas

#### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid convoca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto parcial de explanación, vaciados y apertura de zanjas y cimentaciones, para los edificios destinados a Dirección general de Seguridad, Ministerio de la Gobernación y Ministerio de Obras públicas, del plan aprobado en 29 de enero del pasado año.

Los proyectos, compuestos de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo, derecha) hasta las doce horas del día 10 del corriente mes.

Las proposiciones se admitirán, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Gabinete, hasta las catorce horas del mismo día. Dichas proposiciones, que abarcarán el total de las obras, se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas) en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 11 del corriente mes de febrero, en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Notario designado por el Colegio de esta capital y el Abogado, Secretario del Gabinete.

Madrid, 1 de febrero de 1933.—El Arquitecto Director, Secundino de Zuazo.

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto parcial de explanaciones, vaciados y aperturas de zanjas y cimentaciones, para los edificios destinados a Dirección general de Seguridad, Ministerio de la Gobernación y Ministerio de Obras públicas.**

Artículo 1.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de cinco días, contados desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la adjudicación, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo, consignando como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en 150.000 pesetas.

Artículo 2.º La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta que se aprieten la recepción y liquidación definitiva y se ustifique

el pago total de la contribución del Subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 de las condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la «Gaceta de Madrid» en que se publique la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo que se señale.

Si transcurrido dicho plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria, y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento que la Dirección técnica señale.

Artículo 4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica, y de acuerdo con las condiciones del pliego correspondiente. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 5.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros, lo legislado sobre el retiro obrero y accidente de trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo particular 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposi-

ciones con que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo veinticinco del Código de veintitrés de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presenten al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, por separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

Madrid, 1.º de febrero de 1933.—El Arquitecto Director, Secundino Zuazo.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ... de febrero de 1933 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras comprendidas en el proyecto parcial de explanaciones, vaciados y apertura de zanjas y cimentaciones para los edificios destinados a Dirección general de Seguridad, Ministerio de la Gobernación y Ministerio de Obras públicas, se compromete a tomar a su cargo esta ejecución, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran y con los precios unitarios que a continuación se expresan:

(Se expresarán a continuación los precios de contrata en letra y número que el concursante ofrece para cada una de las diversas unidades de obra que figuran en los cuadros de precios de los proyectos, desechándose toda proposición en la que deje de figurar alguno de dichos precios.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

### Junta de clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 1

Instrucciones que han de tener en cuenta los Ayuntamientos de los partidos Judiciales de Alcalá de Henares, Chinchón, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, San Lorenzo del Escorial y Torrelaguna, y los distritos de esta capital, Centro, Hospicio, Hospital y Palacio, pertenecientes a esta Caja, de las operaciones de reclutamiento.

**Alistamiento para 1933**

Cerradas definitivamente las listas del alistamiento rectificado, se remitirá a esta Junta un ejemplar de ellas.

Al formalizar estas listas, se tendrá en cuenta el riguroso orden alfabético que ordena la Orden Circular de 14 de diciembre de 1925 «Gaceta» número 350.

En la que se remita a esta Junta, se hará constar el motivo de la inclusión de todos los mozos que cumplan más de veintiún años en el año actual se especificará también los que se alistan de orden de esta Junta y los que se le aplican los beneficios del Decreto de indulto, promulgado en 14 de abril de 1931.

Se le agregará un resumen del alistamiento, acompañado de una relación de todos los mozos que se hayan dado de baja en el mismo.

Respecto a los mozos alistados que se encuentren en el Extranjero, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 105.

**Clasificación de los mozos de 1933**

1.º La clasificación de los mozos tendrá lugar el tercer domingo de febrero, en la forma prevenida en el Decreto de 4 de diciembre de 1929 «Gaceta» número 340, y Orden del mismo mes «Gaceta» número 355.

2.º A fin de que por esta Junta no se considere errónea la interpreta-

ción de los casos comprendidos en el artículo 218 del Reglamento, los Ayuntamientos y Médicos titulares tendrán en cuenta, para la clasificación de los mozos, los Decretos de 5 de julio de 1927 «Gaceta» número 190, y artículo 9.º del de 20 de agosto de 1930 «Gaceta» número 233, que modifica en parte el cuadro de inutilidades, teniendo en cuenta que por la talla para ser clasificado soldado, han de tener 1,570 metros, y las inferiores para servicios auxiliares y por el perímetro, han de tener 0,80 metros los de tallas inferiores a 1,710 y 0,84, los de 1,710 y superiores, para ser soldados.

Debiendo clasificarse los que tengan perímetros inferiores a los citados, de separados temporalmente del contingente.

3.º Los Ayuntamientos, en el acto de la clasificación fallarán los expedientes de los mozos, declarando a cada uno como le corresponda, según el caso en que estén comprendidos del artículo 168, modificado por Decreto de 20 de agosto de 1930, en la siguiente forma:

a) Soldados útiles para todo servicio.

b) Soldados aptos exclusivamente para servicios auxiliares.

c) Excluidos totalmente del servicio militar (inútiles por enfermedades y defectos físicos, comprendidos en el grupo 1.º del cuadro de inutilidades, individuos que estuviesen sufriendo condena que no extingan antes de los treinta y nueve años de edad).

d) Separados temporalmente del contingente, quedando sujetos a revisión (mozos que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en el grupo segundo del cuadro de inutilidades; los que sufran penas correccionales o condenas que hayan de cumplir antes de los treinta y nueve años de edad; Oficiales de todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército y de la Armada, y los alumnos de las Academias Militares, que sean filiados como militares y presten juramento a la Bandera; los que disfruten de prórroga de primera clase, como sostenes de familia, o de segunda clase, por razón de estudios). Ejemplo: Separado temporalmente del contingente por ser inútil temporal o separado temporalmente del contingente con prórroga de primera clase.

e) Prófugos.

4.º Terminada la clasificación de los mozos del actual reemplazo, se remitirá a esta Junta resumen de la clasificación definitiva, ajustado al formulario número 1, en el que se cuidará de anotar con exactitud, los datos correspondientes a cada mozo, deducidos de las actas levantadas para dichos fines. Por ningún concepto se alterará el orden de colocación de los mozos que será igual al en que figuran en la relación definitiva del alistamiento. Dicho resumen tendrá entrada en esta Junta antes del día primero de marzo del corriente año, a fin de que por la Secretaría de la misma, se puedan hacer los trabajos preparatorios para el período de Sesiones.

Debiendo venir en este resumen todos los mozos clasificados, sin que figure ninguno pendiente de clasificación.

Los mozos que se encuentren siguiendo tratamientos antituberculosos en Hospitales o Sanatorios, serán fallados por el certificado del Director Técnico del Establecimiento, certificado que se remitirá con el resto de la documentación a esta Junta.

Los demás mozos que se encuentren enfermos y no sean los del caso anterior, deben ser reconocidos por los Médicos municipales.

5.º Los Ayuntamientos y distritos de esta capital, cuidarán de que, con diez días de anticipación al señalado para la sesión de cada uno, tengan entrada en la Secretaría de esta Junta los documentos siguientes:

a) Expedientes de prórroga de primera clase.

b) Expedientes individuales.

c) Triplicada filiación de los mozos declarados soldados útiles para todo servicio, de los útiles que han prestado su servicio militar antes de ser llamado su reemplazo, de los que se encuentren sirviendo en el Ejército, de los útiles a quienes se les haya concedido prórroga de primera clase, de los aptos para servicios auxiliares, de los separados del contingente por ser Oficiales o Alumnos de algunas de las Academias Militares y de los útiles con expedientes no resueltos definitivamente. Las de los mozos que por esta Junta se les dé algunas de las clasificaciones anteriores y no hayan sido entregadas las remitirán en el plazo más breve posible, para que todas ellas se encuentren el día quince de junio en estas Oficinas.

No se admitirán en esta Junta más documentos que los que anteriormente se determinan, y si fuera preciso algún otro, será interesado de oficio por este organismo, salvo que los que necesiten justificar su falta de presentación, con arreglo a lo prevenido en el artículo 300.

**Voluntarios**

6.º Los mozos que en la fecha de clasificación se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército, no serán reconocidos ni tallados, aún cuando se presenten en el acto, declarándoseles soldados con más de un año de Servicio, si los tiene, y en la casilla de observaciones, del formulario número 1, se hará constar «voluntario en tal Regimiento», pero ello ha de acreditarse por certificación expedida por el Jefe del Cuerpo (artículo 146), que se unirá al expediente individual.

7.º Los que hayan servido en el Ejército, encontrándose licenciados en el acto de la clasificación comparecerán a todas las operaciones del reclutamiento, como dispone el artículo 387 y se clasificarán, si resultasen útiles «soldados», con el tiempo de servicio que hayan prestado, en vista del certificado expedido por el Jefe del Cuerpo, en que sirvieron, haciendo constar en la casilla de observaciones del formulario número 1 «sirvió en tal Cuerpo», y dicho certificado se unirá al expediente individual.

8.º Los Oficiales y Alumnos de las Academias Militares serán separados temporalmente del contingente, haciéndose constar en las casillas de observaciones el Cuerpo o Academia en que sirven o cursan sus estudios. Se requerirá certificado que se remitirá a la Junta.

**Mozos en prisión**

9.º La clasificación de estos mozos se ajustará a los preceptos de los artículos 131, 133 y 136, modificados los dos últimos por Orden de 3 de octubre de 1930 (D. O. número 225); para ello habrán de recabarse los certificados que previene el artículo 134, que se remitirán a esta Junta con los expedientes individuales.

**Prófugos**

10. A los mozos a quienes se haya de declarar prófugos, con arre-

glo a los artículos 147 y 183, se les formará el correspondiente expediente. Si se presentasen antes del tercer domingo de marzo, se cumplimentará lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 147, y si fuese después de clasificado por esta Junta, lo que preceptúa el 188. Si la presentación se verifica entre el tercer domingo de marzo y el día señalado para la Sesión, se presentará a esta Junta con los demás mozos.

11. Los expedientes se remitirán el primero de mayo, sin perjuicio de mandar con más anticipación los de aquellos cuya tramitación hubiere terminado con fecha anterior.

12. Los Ayuntamientos tendrán en cuenta, al formar los expedientes de prórroga de primera clase de los mozos a quienes se le levante la nota de prófugo, lo dispuesto en la Orden de 19 de julio de 1930 (Diario Oficial número 162), que modifica el artículo 201 en la forma siguiente: Los mozos a quienes las Juntas de clasificación y revisión levanten la nota de prófugos por motivos justificados, solo podrán solicitar prórroga de primera clase cuando las causas en que se base la prórroga fuesen de fecha posterior a la de su presentación o captura, o cuando existieran ya en la fecha del acto de la clasificación ante el Ayuntamiento del reemplazo del su alistamiento.

**Prórrogas de primera clase**

13. Cuando de los expedientes resulte que carece de derecho el mozo a la prórroga, se hará constar en la casilla correspondiente formulario núm. 1 «soldado útil sin derecho a la prórroga que solicita», sin perjuicio de remitir el expediente a esta Junta para su fallo definitivo.

14. Previéndose en el artículo 157 que no será atendida ninguna petición de prórroga de primera clase que no soliciten los mozos en el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, se tendrá muy en cuenta por éstos, la circunstancia expresada, a fin de que no se omitan hacerlo constar en el resumen de clasificación (formulario número 1).

**Revisiones**

15. Corresponde hacer la revisión a los mozos que se hallen excluidos temporalmente del contingente y aptos para servicios auxiliares de los reemplazos 1929 y 1931, así como los que tienen concedidas prórrogas de primera clase en dichos años, con arreglo al Decreto de 4 de diciembre de 1929 «Gaceta» número 340, y Orden circular del mismo mes «Gaceta» número 355, y los procedentes del reemplazo de 1928 y anteriores que por cualquier motivo estuvieren sujetos a ellas. Los pertenecientes a los reemplazos de 1930 y 1932 que tengan concedida prórroga de primera clase pueden revisar voluntariamente si hubiesen cesado las causas de su concesión, igualmente pueden revisar voluntariamente los excluidos temporales y los aptos para servicios auxiliares, debiendo presentarse ante esta Junta cuando la clasificación no sea igual a la del último año.

16. Los Ayuntamientos y distritos de esta Caja remitirán a la misma el día 10 de marzo relación nominal de los reemplazos anteriores, que les corresponde revisar, y por separado la de los del reemplazo actual, todas ellas ajustadas al formulario número 1.

17. No revisarán los declarados aptos para servicios auxiliares que estén comprendidos en la Orden Circular de 24 de junio de 1930 (Diario Oficial número 140), de los

que tiene conocimiento los Ayuntamientos por las relaciones que oportunamente les fueron remitidas por esta Junta.

18. Los Ayuntamientos nombrarán comisionados que recojan de esta Junta mediante relación firmada por los mismos, los expedientes de prórroga de primera clase, para hacer las ampliaciones correspondientes a la revisión del año actual, y al propio tiempo por medio de otra relación, que traerán, confrontarán si los individuos que tienen para revisión coinciden con los que figuran en esta Junta.

A los mozos que estén sujetos a revisión les será de aplicación la Orden Circular de agosto de 1930 «Gaceta» número 233.

19. Los Ayuntamientos serán responsables de que para el día diez de junio, último de sesiones ordinarias de la Junta, queden resueltos toda clase de expedientes, lo mismo de prórroga, que de mozos que tengan que presentarse a reconocimiento y talla.

**Mozos de otras provincias**

20. Los mozos que se hayan presentado al acto de la clasificación y revisión y tengan que comparecer ante esta Junta por haber resultado inútiles totales, temporales o aptos para servicios auxiliares, lo verificarán en las fechas que oportunamente se señalarán, determinando el número de ellos que han de concurrir en cada una, y si su presentación la han de efectuar ante esta Junta o ante la de la Caja de Recluta de Madrid número 2.

21. Para poder hacer el señalamiento a que se refiere el párrafo anterior, los Ayuntamientos y distritos citados, remitirán, terminadas las operaciones de clasificación, una nota numérica de los mozos que hayan de presentarse ante la Junta.

22. Igualmente remitirán para el día quince de marzo relación nominal de los expresados mozos, ajustada al formulario número 2.

**Observaciones**

1.ª De las diligencias por reclamaciones se librará certificado, remitiéndolo a esta Junta con anticipación a la Sesión, de no poder hacerlo por falta de tiempo, los entregará el comisionado a su presentación.

2.ª Las identidades de los mozos que se hagan con fotografía y comparencia de dos testigos, se remitirán con diez días de anticipación.

3.ª De las incidencias que resulten después de la clasificación hasta la víspera de la llegada de los mozos a esta capital, se dará cuenta a esta Junta en la forma prevenida en el Reglamento.

4.ª Serán nombrados comisionados, precisamente, personas de las comprendidas en el artículo 221, los que vendrán provistos de credencial, que presentarán, y de las informaciones prevenidas en el párrafo 4.º del artículo 300, referentes a los mozos, padres o hermanos que no puedan comparecer por imposibilidad física.

5.ª Solo se remitirán a esta Junta los documentos citados en las anteriores instrucciones.

6.ª Los documentos serán reintegrados como previene la Ley del Timbre.

7.ª Aun cuando algún Ayuntamiento no tenga mozos alistados ni en revisión remitirán las relaciones a que se refiere el formulario número 1, haciendo constar en los mismos la circunstancia expresada.

8.ª Terminada la clasificación, los distritos de esta capital remiti-

rán nota numérica de los mozos que tengan que revisar ante esta Junta, con el fin de hacer el señalamiento de Sesiones, de forma que pueda terminarse las operaciones de los que se señalen en el mismo día, y evitar los perjuicios consiguientes.

9.ª Los mozos alistados en distritos y pueblos de esta Caja que residan en otros distritos al del alistamiento, pero dentro de la provincia, comparecerán al acto de la revisión con los del pueblo de su alistamiento, para lo cual los Ayuntamientos harán las citaciones necesarias.

Madrid, 28 de enero de 1933.—El Capitán Secretario, Rogelio González Alba.—Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Iscar.

**FORMULARIO NUM. 1**

Ayuntamiento de ..... Partido Judicial de ..... Reemplazo de 1933

RESUMEN del acta de la clasificación definitiva de los mozos alistados en el reemplazo actual.

Número del alistamiento por orden riguroso	(1) Apellidos y nombre	TALLA		Perímetro...	Alegaciones por defecto físico	(2) Resultado del reconocimiento (Se tendrá en cuenta la relación de talla y perímetro)	Solicitó prórroga de 1.ª clase por ser	(3) Clasificación del Ayuntamiento	(4) Observaciones
		Manos...	Almohadillas						

V.º B.º El Alcalde, Fecha ..... El Secretario,

- (1) Orden alfabético de apellidos y primer nombre del Registro Civil.
  - (2) Se tendrá presente el Real decreto de 5 de julio de 1927.
  - (3) Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento.
  - (4) Se hará constar el Cuerpo donde sirvan los voluntarios, y las reclamaciones y motivos por el fallo del Ayuntamiento y cualquier otra. En las demás casillas sólo se anotarán los antecedentes que en ellas se indican.
- NOTA.—Se hará por los Ayuntamientos en pliego entero y apaisado.

**FORMULARIO NUM. 2**

Ayuntamiento de ..... Año 1933

Relación nominal de los mozos alistados en otras provincias que, por encontrarse avocindados en esta demarcación municipal, han sido reconocidos y tallados y han de comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, haciendo uso de la autorización que les otorga el artículo 166 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

ALISTAMIENTO		Reemplazo.	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DEL		Alegó ante el Ayuntamiento	Resultado del reconocimiento	Domicilio	Observaciones
Pueblo	Provincia			Padre	Madre				

V.º B.º El Alcalde, (Núm. 426) Fecha ..... El Secretario,

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés y en autos seguidos por doña María Ana Siria Díaz-Delgado, con don Félix Infesta Marcos y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Autos de doña María Ana Siria Díaz-Delgado con don Félix Infesta Marcos, sobre divorcio.

**Señores de Sala segunda**

Don Antonio Falcón Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez, don Ramón de Páramo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a once de noviembre de mil novecientos

treinta y dos. Vistos los autos que ante Nos penden. remitidos por el Juez de primera instancia número 3 de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña María Ana Siria Díaz-Delgado, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Mariano García Estebanz y defendida por el Letrado don Manuel Hilario Ayuso, y de la otra, como demandado, don Félix Infesta Marcos, mayor de edad, artista, representado por los estrados por su incomparencia, sobre divorcio, habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio, que decretamos, a instancia de doña María Ana Siria Díaz-Delgado, contra su marido, don Félix Infesta Marcos, fun-

damentada única y exclusivamente en la causa duodécima de la ley del Divorcio, y disuelto el matrimonio que celebraron el día treinta de octubre de mil novecientos cinco, y firme que sea la sentencia, anótese en el Registro correspondiente, sin hacer condena especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de don Félix Infesta Marcos se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Falcón.— José Temes.— José Márquez Caballero.— Ramón de Páramo.— Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario.—Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá (Núm. 264) (A.—284)

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Federico Abárrategui Pontes, en nombre de don Valeriano Pascual Aguilar, contra don Fernando Ruano Prieto y doña Dolores Barrón del Real, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de sesenta mil pesetas, la siguiente

**Finca**

Un solar en término de esta capital, dentro de su Ensanche, manzana ciento cuarenta y siete B, con fachadas al paseo del Hipódromo y calle de Maudes. barrio de Chamberí, distrito municipal del Hospicio, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Linda al Este, o sea por su fachada, con el paseo del Hipódromo; al Sur, con la calle de Maudes, a la que también tiene fachada; al Norte, o derecha, con terrenos de las señoras de Perelló, y al Oeste, o testero, con terreno del Excmo. señor Marqués de Santo Domin-

go, del cual procedía este solar. La línea de fachada al citado paseo del Hipódromo mide veinticuatro metros y cincuenta centímetros; la de la calle de Maudes, diez metros y veinte centímetros; en el encuentro de ambas fachadas se forma un chaflán de cuatro metros; el lindero izquierdo, con relación a la citada calle, en ángulo recto con ella, veintiséis metros y cuarenta centímetros, y el lindero derecha, con relación al paseo, trece metros y noventa centímetros. Estas cinco líneas forman un pentágono irregular que comprende una superficie o área plana horizontal de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y siete decímetros, equivalentes a cuatro mil quinientos ochenta y seis pies cuadrados y treinta décimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la indicada suma.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—286)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Luisa García Lombardo, natural que fué de Madrid, hija legítima de don Simón y de doña Emilia, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en su domicilio de esta capital, el día veinte de marzo de mil novecientos treinta y dos, a los treinta y cinco años de edad, y en estado de casada, con don José Romero Poveda; previniéndose que solicitan la herencia de la finada sus hermanas de doble vínculo doña María de la Esperanza y doña Eulalia García y Lombardo, y su esposo, el don José Romero y Poveda; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Licenciado José Torres

(Firmado.)

(A.—293)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Aurora Senties Palacios, contra don Eduardo Cunchillos García, en reclamación de un préstamo de cincuenta mil pesetas, se anuncia a la venta en pública y primera subasta, por medio del presente, la siguiente

##### Finca

Una casa en esta capital y su calle de Francisca Moreno, número tres provisional, que consta de cinco plantas y semisótano.

Linda por su frente o fachada, en línea recta de dieciocho metros veinte centímetros, con dicha calle de Francisca Moreno; por la derecha entrando, o sea al Norte, con las casas números cuarenta y cuarenta y dos provisional de la calle de Goya, propias del señor Rubio, en una línea quebrada de treinta y ocho metros y cinco centímetros; por la izquierda o Mediodía, en una recta de nueve metros sesenta centímetros y otra de seis metros diez centímetros, con casa propiedad de doña Josefa López, y en otra recta de catorce metros dieciséis centímetros, con casa hotel propiedad de don Fernando Bianchi, y por su fondo o testero, en dos líneas rectas: una de seis metros sesenta centímetros y otra de un metro noventa y cinco centímetros, con la misma casa hotel de don Fernando Bianchi.

Las líneas descritas comprenden una superficie de trescientos setenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos un pies cuadrados y ochenta y cinco décimas de pie cuadrados.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de febrero, a las doce, con arreglo a las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

El tipo de la misma será el fijado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de noventa mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a la expresada cantidad.

##### Tercera

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores, incluso los acreedores posteriores, el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

##### Quinta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Felipe de Arín

(A.—283)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución instadas a nombre del Banco Anglo Sud Americano, contra la Sociedad anónima Mercantil Esperanza y Compañía, don José A. de Palacio y de Velasco y otros, hoy los herederos ignorados del señor Palacio, se cita a dichos herederos ignorados, a fin de que concurren el día siete del actual, a las cuatro de su tarde, en el domicilio del Agente de Cambio y Bolsa don Antonio Oyarzábal, calle de Velázquez, tres, de esta capital, para que por el Secretario se lleve a efecto la comprobación o cotejo de una póliza presentada con los libros registros de este funcionario, a los efectos de preparar la acción ejecutiva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Doctor Juan Infante

(Firmado.)

(A.—289)

#### JUZGADO NUMERO 8

En los autos promovidos a nombre de doña Gabriela Pérez Gómez, contra el esposo de esta señora, don Patrocinio Santos Sánchez, sobre divorcio, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

##### PROVIDENCIA

Juez interino señor Gómez Martínez, Juzgado de primera instancia número ocho. Madrid, 30 de enero de 1933.—En virtud de la rectificación que antecede, se tiene por parte en estas diligencias, en nombre de doña Gabriela Pérez Gómez, al Procurador don Rodolfo Rubira y Abarca, con quien en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen.

Se admite cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio que en lo principal del escrito fecha 14 del actual se formula por aquella señora contra su esposo, don Patrocinio Santos Sánchez, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de

menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de marzo de 1932, se confiere traslado al Ministerio Fiscal y al don Patrocinio Santos Sánchez, empláceseles, al Ministerio público, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y la conteste; y al señor Santos Sánchez, cuyo paradero desconoce la actora, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en igual plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición las copias simples de la demanda y documentos, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—F. Gómez Martínez.—Ante mí, Licenciado José Torres. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Patrocinio Santos Sánchez, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1933.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(C.—97)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Angel de las Heras Juliá contra don Angel Resa Luna y don Salvador Sánchez Amor, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y en la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas la siguiente

##### Finca

Una parcela de terreno o solar, sita en esta capital, en la prolongación de la calle de Vinaroz, sin número de gobierno ni de manzana, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Prosperidad, correspondiente a la sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte; linda por el Oeste, en línea de fachada de doce metros de longitud, con la calle de Vinaroz; por la derecha entrando, o sea al Sur, en otra recta de veintidós metros y siete centímetros de medianera, con propiedad de don Carlos Bourdón; por la izquierda, o sea al Norte, en veinte metros, con resto de la finca de que se segregó, propiedad de la Sociedad Ignacio Martínez de Marañón y Compañía, y por el fondo o Este, en dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, linda: diez metros cuarenta centímetros, con don Francisco Martínez Aguirre, y el resto, con don Pedro Villegas.

Afecta la forma de un triángulo

precio y encierra dentro de su perímetro una superficie horizontal de trescientos seis metros cuadrados y cincuenta decímetros, equivalentes a tres mil novecientos cuarenta y siete pies y setenta y dos décimos, también cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar el día tres de marzo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días después de aprobado éste.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de aquel artículo estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate todas cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta por los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Germán González

V.º B.º

Juez de primera instancia,

Humberto Llorente

(A.—292)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez Municipal del Juzgado número 9 de los de esta capital, hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Jerónimo Ballesteros, contra don Pedro Ligeiro, sobre revisión de contrato y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar en pública subasta los siguientes bienes:

Ocho piezas de seis metros cada una de tela, para traje de caballero, diferentes clases, colores y rayado.

Importando la presente tasación la suma de cuatrocientos ochenta pesetas, y se encuentran dichos bienes depositados en poder de don José Cabello, calle de la Arganzuela, número trece, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día

quince de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado.)

(A.—285)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por don Carlos Serrán y Ruiz de la Puente, Juez municipal interino del número 8 de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de Almacenes Rodríguez, representada por el Procurador don Antonio Paramés, contra don Fernando Figueroa, que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle del General Pardiñas, número ciento nueve, sobre pago de pesetas, se ha acordado citar a dicho don Fernando Figueroa López, para que el día nueve de febrero próximo, a las once horas comparezca en este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la práctica de la prueba de confesión que fué propuesta por la representación actora y que no se ha podido llevar a efecto por ignorar el domicilio actual de dicho demandado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado.)

(A.—290)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos, a instancia de don Esteban Durán Navarro, como apoderado de don Miguel Hoyos Romero, contra don Victoriano Ruiz García, sobre pago de noventa y cinco pesetas noventa céntimos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don Julio Niño Muñoz, Juez municipal propietario número 14, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Esteban Durán Navarro, en concepto

de apoderado de don Miguel Hoyos Romero y de la otra, como demandado, don Victoriano Ruiz García, sobre pago de pesetas,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Victoriano Ruiz García a que luego que esta sentencia sea firme, pague a don Miguel Hoyos Romero o a quien legalmente le represente, la suma de noventa y cinco pesetas que se reclaman de principal, con noventa céntimos, intereses legales de esta suma, a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, más las costas y gastos causados en este juicio, y se ratifica en todas sus partes el embargo preventivo practicado por la Comisión de este Juzgado en bienes del demandado, con fecha veintiuno de noviembre próximo pasado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Niño. (Rubricado.) — Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente, visada por el señor Juez en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

interino,

(Firmado)

(A.—288)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Por virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número ocho de esta capital, en el juicio verbal seguido a instancia de la Sociedad José Huerta y Compañía, con don Francisco Sesmero, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta,

Diferentes muebles, enseres y géneros de comestibles, que han sido valorados en la cantidad de setecientos ochenta y tres pesetas setenta céntimos.

Para cuyo acto se ha señalado el día catorce del actual mes y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, segundo, previéndose a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar con arreglo a las prevenciones establecidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

(Firmado.)

(A.—291)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

Cuesta Zurita (Patrocinio) que usa el nombre de Antonia Blanco Rodríguez, natural de Espinosa de Henares (Guadalajara), de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años, hija de Valentín y de Paula, domiciliada últimamente en la calle de Don Eduardo 2 (Puente de Vallexas, barrio de Doña Carlota), procesada por hurto en causa número 135 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión. (B.—272)

Selzer (Federico), y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 127, procesado por hurto en causa número 33 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión. (E.—256)

Illán Salas (Enrique), de estado casado, profesión comerciante, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Arrieta, 9, tercero, procesado por estafa en causa número 125 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión. (B.—207)

Cantero Roncero (Norberto), natural de Navas del Madroño (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Juana, sin domicilio, procesado por atentado en causa número 262 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión. (B.—208)

Santana Macías (Manuel), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión repostero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Madrid, Concepción Jerónima, número 8, cuyo actual paradero se ignora, procesado por injurias en suario número 247 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 19, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión. (B.—209)

Por la presente se dejan sin efecto las publicadas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por las que se llamaba y emplazaba al procesado Germán Llopis Fernández, de cuarenta y dos años, hijo de Francisco y Andrés, natural de Mérida, para que compareciese ante este Juzgado número 3, Secretaría del señor Pérez Alonso, por haber comparecido en el día de hoy ante este Juzgado, llevándose a efecto su prisión en el sumario número 88 del pasado año, en causa por hurto. (B.—210)

Fernández González (Francisco), natural de Madrid, de estado casado, profesión chofer, de cuarenta años, hijo de Ramón y Josefa, domiciliado

últimamente en la calle de Diego de León, número 25, piso segundo, procesado por hurto en el sumario número 454 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

(B.—211)

Por el presente se cita a las personas que se consideren perjudicadas por la liquidación de la Compañía de Seguros Portuguesa A Compensadora, que estuvo establecida en la calle de la Montera, número 51, piso primero izquierda, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4, de esta capital.

(B.—213)

Horra (Justo de la) domiciliado últimamente en la calle Mayor 65 comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 2 de 1933.

(B.—214)

García Barriga (Adolfo), de treinta y nueve años de edad, casado, de Belinchón, habitó últimamente en esta ciudad, en la calle del Carmen, número 4, Hotel Europa, y en la calle de S Bernardino, número 7, primero, en la actualidad se encuentra en el Extranjero, ignorándose su paradero, procesado en el sumario número 43 de la Estadística del Juzgado especial con jurisdicción en toda España, que conoce de los sumarios sobre contrabando de valores, como comprendido en el número 1 del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde.

(Núm. 300) (B.—218)

## CHINCHON

Sierra (Juan), de oficio limpiabotas, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para recibirle declaración, en causa por hurto de una caja betunera, instruida por dicho Juzgado.

(Núm. 318) (B.—221)

## JUZGADO NUMERO 5

Matos Adelaide (José de), hijo de José y María, de veintisiete años, natural de Lisboa (Portugal), casado, agente de publicidad, procesado en el sumario seguido por estafa con el número 43 de 1932, en el Juzgado de instrucción número 5 de esta capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, y Secretaría, para ser reducido a prisión.

(B.—222)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 24 de diciembre de 1932, llamando a Luis Domínguez González, apodado «El Largo», de dieciocho años de edad, hijo de Luis y Rosa, natural y vecino de Madrid, en virtud de sumario seguido contra el mismo, ante dicho Juzgado, antes del distrito del Congreso, con el número 260 de 1931, por hurto.

(B.—223)

## GETAFE

Soto (José), y un tal Lobo, cuyos actuales domicilios se ignoran, comparecerán en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser oídos, en causa número 543 de 1932, instruida por denuncia de la Dirección general de Seguridad, por manifestaciones proferidas en la Asamblea, celebrada en el Bar Sáez, de Carabanchel Bajo, el 18 de diciembre.

(B.—224)

Sáinz de la Calleja (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Esparteros, número 10, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz, sito calle del General Castaños, número 1, principal, para prestar declaración en causa por estafa, número 205 de 1932 instruida por dicho Juzgado.

(B.—226)

## GETAFE

Baquero Gómez (Amalia), soltera, profesión sus labores, de treinta años de edad, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, 42, hotel, procesada por estafa, con el número 11 de 1932, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción del número 19, para notificarla el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—228)

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñano, interinamente Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gruselles Sánchez (Nicolás), hijo de Luis y de Francisca, de treinta y dos años, natural de Madrid, y domiciliado en San Raimundo número 22, y David Fernández Sardón, hijo de Máximo y Rufina, de treinta y dos años, natural de Cubillas de Cerrato, y domiciliado en Juan de Ollas, uno, ambos solteros y de oficio jornaleros, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que les fué impuesta por la Sala de Vacaciones en Sentencia firme, fecha 11 de agosto último, en el sumario número 748 del 31, por tentativa de hurto.

(B.—229)

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñano, interinamente Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Martín Berrón (Luis), natural de Almería, hijo de Federico y Saturnina, de veintiséis años de edad, soltero, bisuterero, y domiciliado últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, con fecha 6 de mayo último, en el sumario 410 del 31, por tentativa de hurto.

(B.—230)

Núñez Maza (Ricardo), natural de Huesca, de estado soltero, profesión empleado, de veintiocho años, hijo de Mariano y de Carolina, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Hortaleza, número 17, piso segundo derecha, procesado por atentado, en causa número 1.398 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, para ser reducido a prisión como preso comunicado.

(B.—231)

De Cendra López (Manuel), ex Marqués de Casa López, de estado casado, profesión propietario, de cincuenta años, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Núñez de Balboa, 40, procesado por estafa en causa número 374 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—232)

Luis Calvo Sergio, hijo de Mariano y de Juana, natural de Taribonete (Palencia), vecindado últimamente en La Plata, calle 46, número 638, procesado en expediente judicial por haber faltado a concentración, y cuyas señas personales son: ignoradas, comparecerá en el término de treinta días a partir de la inserción de este anuncio, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería número 1, don Rafael Sánchez Paredes (Cuartel del Pacífico), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 18 de enero de 1933.—Es copia, el Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor, Rafael Sánchez Paredes.

(Núm. 295) (B.—216)

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción número 16 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Salvador Quevedo Gutiérrez, hijo de José y Antonia, de veintiocho años de edad, natural de Torrox (Málaga), soltero, camarero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, 39, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ponerse a disposición del Tribunal, para cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa 590 de 1931, del Juzgado de Palacio, por hurto.

(B.—233)

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de instrucción del Juzgado número 19 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en sumario que instruyo con el número 215 de 1932, por muerte de Agustina Salilla Flambana, contra José Martínez Fernández, he acordado llamar por el presente a los hijos de la finada Pilar y Mauricio Alcobenda Salillas, cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones en dicho sumario.

(B.—234)

Fteban Guerrero (Fulgencio), na-

tural de Alfonseque, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Madrid, Mediodía Grande, 12, procesado por hurto, en sumario número 77 de 1932, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del número 19 de esta capital, para constituirle en prisión.

(B.—235)

Herseg (Reinhart), natural de Checoeslovaquia, cojo de la pierna derecha, domiciliado últimamente en Madrid, Travesía de Pozas, 4, procesado por hurto, en sumario número 29 de 1933, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 19 de esta capital, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—236)

López García (Manuel), que usó el nombre de Antonio Fernández García, natural de Horta (Becerra), de estado soltero, profesión ninguna, de veintisiete años, hijo de Manuel y Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Diego de León, número 48 y 50, procesado por hurto, en el sumario número 778 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, antes de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—237)

Zumel Díaz (Hipólito), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de diecisiete años, hijo de Hipólito y Emilia, domiciliado últimamente en la calle de Domingo Rodríguez, número ocho, procesado por hurto, en el sumario número 902 de 1931, seguido ante el Juzgado de Buenavista, hoy número 3, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—238)

Andrino Estévez (Lorenzo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de dieciséis años, hijo de Crispín y Saturnina, domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, número 79, piso bajo, procesado por hurto, en el sumario número 925 de 1932, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, antes de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—239)

Lizcano Jirona (Manuela), natural de Zalamea la Real, de estado soltera, profesión sus labores, de diecisiete años, hija de Antonia, domiciliada últimamente en la calle de Ercilla, número 9, procesada por estafa en el sumario número 324 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, antes de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—240)

Galino Martín (Julio) (a) «El Copare», natural de Madrid, hijo de Mariano y de Luisa, de cincuenta y cinco años de edad, sin profesión, domiciliado en causa por hurto, bajo el número 6 de orden de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado

**AYUNTAMIENTOS**

**RASCAFRIA**

El día 18 de febrero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial la subasta de leñas comprendidas en los tranzones denominados Los Digüelos y Prado Entre Ríos, propiedad de este Municipio, con arreglo a las condiciones facultativas y económicas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la Secretaría, y en el precio de 9.992 pesetas 50 céntimos.

Rascafria, 29 de enero de 1933.— El Alcalde, Eulogio S. José. (Núm. 454) (O.—97)

**HORCAJUELO DE LA SIERRA**

Ignorándose el actual paradero del mozo Rufino Esteban Vacas, hijo de Santiago y Valentina, nació el 16 de noviembre de 1912, se le cita para que concurra a esta Sala Consistorial, los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, a las diez de la mañana, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, y si no comparecer será declarado prófugo.

Horcajuelo de la Sierra, 25 de enero de 1933.— El Alcalde, Francisco García. (Núm. 455)

**TORRELAGUNA**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por la presente para que comparezcan ante esta Alcaldía, los días 12 y 19 de febrero próximo, a las nueve y ocho de la mañana, para los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados para el reemplazo del año actual bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados prófugos.

**Mozos**

Germán Sotero Espinosa Iglesias, hijo de Alfonso y de Marcelina, nació el día 11 de octubre de 1912.

Isaac García y García, hijo de Francisco y de Anastasia, nació el día 3 de junio de 1912.

Agustín-Eulogio Morán y Morán, hijo de Alejo y de María, nació el día 9 de enero de 1912.

Torrelaguna, 30 de enero de 1933.— El Alcalde, A. José Cid. (Núm. 460)

**VILLAREJO DE SALVANES**

En el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo ha sido incluido con arreglo al caso quinto del artículo noventa y seis del vigente Reglamento, el mozo Arturo Román Martínez, hijo de Vicente y Valeriana, que nació en esta villa el día 8 de septiembre de 1912, y resultando ignorado su paradero, así como el de sus padres o tutores, se les cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que concurra a esta Casa Consistorial los días 12 y 19 del mes de Febrero próximo, a las diez de la mañana el primero y a las ocho el segundo, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y declaración de soldados respectivamente, a exponer lo que crean conveniente a su derecho, advirtiéndole: que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarejo de Salvanes, 31 de enero de 1933.— El Alcalde, Martín Alonso. (Núm. 461)

**GUADARRAMA**

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo José Vello Prieto, hijo de Ve-

drid y Bolentines Oficiales de esta provincia y la de Madrid, para ser emplazado en el sumario (que se instruye en este digo) instruido en este Juzgado contra el mismo y ocho más, con el número 99 de 1928, sobre lesiones y daños. (Núm. 348) (B.—247)

Lastra Losada (José), de veintiocho años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ayala, número 138, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría del señor González Campo, para prestar declaración en causa por estafa. (B.—248)

**GETAFE**

Redondo González (Angel), natural de Tamames de la Sierra, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, Juan Antón, 32, bajo, procesado por lesiones y atentado, sumario 96 de 1930, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión. (B.—249)

Gómez Castro (José), natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, profesión ferroviario, de veintinueve años, hijo de Manuel y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle del Tutor, número cuarenta y cuatro, primero derecha, procesado por desacato, en causa número 397 de 1931, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducido a ésta. (B.—250)

Sánchez Fernández (Pedro), de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Teodoro y Leonor, y domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 33, procesado en causa número 509 de 1932, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21 de Madrid, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión. (B.—251)

Tejero Ramírez (Jesús), de treinta y un años de edad, hijo de Matías y de Petra, natural de Morata de Tajuña, vecino de Madrid, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Inclán, número 1, y García Rodríguez (Joaquín), de veinticuatro años de edad, hijo de Joaquín y de Paula, natural de Nava del Rey, vecino de Madrid, soltero, verdulero, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Layvar, número 28, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 17 de esta capital, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, como procesados en causa por hurto, con el número 1.202 de 1931, al objeto de ser reducidos a prisión, para cumplir la pena impuesta por la Superioridad. (B.—252)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En sumario que se instruye con el número 7 del año actual, por suicidio del súbdito alemán Jorge Woernlein, en término de El Pardo, se ha

acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de instrucción de este Partido de San Lorenzo del Escorial, ofrecer dicho sumario por medio de la presente al pariente más próximo de dicho individuo, el cuál tenía cuarenta y un años de edad, y natural de Altesillanbach. (Núm. 373)

**COLMENAR VIEJO**

Margallo Rodríguez (Mariano), de treinta y cinco años de edad, casado, operador cinematográfico, sin domicilio conocido, natural de Madrid, hijo de José y Angela, y últimamente vivió en Chamartín de la Rosa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oído como inculcado, en sumario número 547 de 1932, por tentativa de robo. (Núm. 372)

Salgado García (Francisco), de veinte años de edad, soltero, de esta naturaleza, hijo de Santiago y Julia, y de esta vecindad, domiciliado últimamente en la calle de Bernardo López, número 13, piso tercero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, al objeto de serle notificado y llevarse a efecto el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad, en el sumario que se instruye contra el mismo, por hurto, con el número 240 de 1931, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde. (B.—327)

Mateo Taboada (José Luis), natural de Jerez de la Frontera, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veintiocho años, jornalero y domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 26, y Ouvia Rodríguez (Teodoro José), natural de Buenos Aires, hijo de Jesús y Manuela, de diecisiete años de edad, soltero, marroquino, y con domicilio últimamente en la calle de Hernaní, número 53, procesados en causa por desórdenes públicos, y lesiones, con el número 467 de 1932, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, hoy número tres, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión que les ha sido decretada por auto de veinticuatro de noviembre último, apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Rojas Ramos (Juan), natural de Morón de la Frontera, hijo de Manuel y de Ana, soltero, de veinticinco años, jornalero y domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 9, procesado en causa por desórdenes públicos y lesiones, número 467 de 1932, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, hoy número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 28 de noviembre último, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. (B.—326)

de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para notificarle el auto por el que se decreta su procesamiento y llevar a efecto su prisión, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado. (B.—241)

Puertas Galán (Juana), natural de Almacán (Soria), de estado casada, profesión sirvienta, de cuarenta y un años, hija de Gregorio y Anastasia, domiciliada últimamente en Wad-Ras 49 (Tetuán de las Victorias), procesada por hurto, en causa número 671 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como presa comunicada. (B.—242)

Gómez Castro (José), natural de Monforte (Lugo), hijo de Manuel y Margarita, de veintinueve años, soltero, ferroviario, con domicilio últimamente en la calle del Tutor, número 34, piso primero derecha, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 de esta capital, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, que decreta su prisión, en el sumario número 373 de 1931, por incitación al desorden público y llevar esta a efecto. (B.—243)

Gómez Castro (José), natural de Monforte (Lugo), hijo de Manuel y Margarita, de veintinueve años, soltero, ferroviario, con domicilio últimamente en la calle del Tutor, número cuarenta y cuatro, piso primero derecha, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8 de esta capital, al objeto de notificarle el auto dictado por la Sección cuarta de esta audiencia provincial, que decreta su prisión, en el sumario 583 de 1931, por injurias graves al Gobierno, y llevar esta a efecto. (B.—244)

**COLMENAR VIEJO**

Palacios Oliva (Rafael), domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Ríos Rosas, número 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, al objeto de ser oído en este Juzgado, en el sumario que se instruye con el número 465 de 1932, por robo. (B.—245)

**COLMENAR VIEJO**

González López (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Hortaleza, finca titulada Los Almendros, y el que al parecer reside en un pueblo de la provincia de Granada, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído, en sumario que se instruye por alzamiento de bienes, bajo el número 526 de 1932. (Núm. 347) (B.—246)

**GANDIA**

Ortega Pérez (Vicente), de cincuenta y ocho años, hijo de Guillermo y de padre desconocido, ferroviario, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Cardagente, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Ma-

nancio y de María Guadalupe, nació el día 8 de julio de 1912.

Y como se ignora su paradero, así como el de sus padres o tutores, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que comparezca, los días 12 y 19 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, en la que tendrá lugar las actas de rectificación definitiva del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, previniéndole que, de no comparecer o acreditar en su caso haberse presentado ante otro Ayuntamiento al acto de la clasificación, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Guadarrama, 20 de enero de 1933.—El Alcalde (Firmado)

#### MORATA DE TAJUÑA

Ignorándose el paradero y circunstancias personales del mozo Luis Díaz Alcubilla, hijo de Luis y Constanza, nacido en esta villa el día 5 de febrero de 1912, igualmente que el mozo Francisco Pérez Fernández, que también nació en esta villa el día 19 de junio de 1912, hijo de Blas y Mariana, que han sido incluidos en el alistamiento del reemplazo actual, conforme al caso quinto del artículo 96 de la ley, por el presente se les cita, como así bien a sus padres o representantes legales, para que sin excusa ni pretexto, comparezcan ante esta Alcaldía el día 29 del actual, a las once, rectificación del alistamiento, cierre definitivo y acto de clasificación y declaración de soldados, señalados previamente para los días 12 y 26 de febrero próximo, al objeto de facilitar los antecedentes necesarios y oír los fallos de la Comisión de Quintas, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados prófugos, sin oírlos ni citarlos nuevamente.

Morata de Tajuña, 21 de enero de 1933.—El Alcalde accidental (Firmado).

(Núm. 409)

#### BELMONTE DE TAJO

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, en el concepto de naturales del pueblo, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente, para que en los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo, a las ocho de la mañana, se presenten en la Casa Consistorial, para asistir a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, advirtiéndoles que en el caso de no concurrir al último de los citados acto serán declarados prófugos.

##### Mozos que se citan

1. Nicolás García Rodríguez, hijo de Evaristo y Juliana, nacido el 6 de diciembre de 1912.

2. Ruperto Muñoz Alcoceba, hijo de Simón e Inocencia, el 23 de mayo de 1912.

Belmonte de Tajo, a 20 de enero de 1933.—El Alcalde, Tomás Díaz.

#### PERALES DE TAJUÑA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, los documentos cobratorios de este término municipal para el año 1933, que a continuación se expresan:

Las listas cobratorias de contribución rústica; y

El reparto de la décima sobre las

contribuciones territorial e industrial con destino al reintegro a la excelentísima Diputación Provincial para pago del anticipo, con motivo de la construcción del camino vecinal de este pueblo a Valdelaguna.

Perales de Tajuña, 15 de enero de 1933.—El Alcalde, Amalio Garrido. (Núm. 410)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**  
Don Vicente G. Carrizo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial,

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto del artículo 96 del Reglamento los mozos: Rafael Cordero Sánchez, hijo de Rafael y Sara.

Pedro Godoy y de Sola, hijo de Miguel y María.

Aniceto Benito Miguel, hijo de Manuel y Filomena.

Antonio del Hierro Moraza, hijo de Vicente y María.

Emilio Gómez Pozas, hijo de Emilio y Dolores.

Vicente Giménez Herranz, hijo de Mariano y Juana.

Juan Barriga Barrio, hijo de Isaura y Faustina.

Morgado Aguilera, Julio, hijo de Juan e Isabel.

Enrique José Pedro Olivares Esteban, hijo de Luis y Anselma.

Rafael Manuel José Rodríguez Delgado, hijo de Rafael y Amada.

Santiago Andrés Loreto Santos Reques, hijo de Santiago y Crescencia.

Roque Valverde Navarro, hijo de Aniceto y Juliana.

Ramón Lorenzo Benito Bueno, hijo de Sebastián y Trinidad.

Unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, los días 12 de febrero y 19 de febrero, y hora de las doce y media y nueve de la mañana, advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Lorenzo de El Escorial, a 28 de enero de 1933.—El Alcalde, Vicente G. Carrizo.

(Núm. 411)

#### VALDARACETE

Hecha la rectificación del padrón de vecinos de este término, correspondiente al año de 1932, y aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdaracete, a 21 de enero de 1933. El Alcalde (Firmado).

(Núm. 328)

#### VILLANUEVA DE PERALES

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de quintos de esta villa, por el cupo del actual reemplazo, con arreglo al caso quinto, artículo 96, del Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley de 29 de marzo de 1924, el mozo que al final se expresará, cuyo actual paradero se ignora, así como también el de sus padres, tutores o representantes legales, por el presente se cita a dichas personas para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, en los días y horas que también se indica, a los efectos que se expresan:

Día 29 de enero, a las doce horas, al acto de la rectificación del alistamiento.

Día 12 de febrero, a las doce horas, al acto de la rectificación definitiva del alistamiento y cierre del mismo.

Día 19 de febrero, a las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuyo acto deberán ser tallados y reconocidos dichos mozos.

Quedando apercibidos los interesados que, caso de no comparecer, bien personalmente o por medio de persona que legalmente les represente, serán considerados prófugos, sin más citarlos ni oírlos, siguiéndoseles los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

##### Mozo

Conrado López Paradelo, hijo de Julián y de Francisca, que nació el día 19 de febrero de 1912.

Villanueva de Perales, 15 de enero de 1933.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 408)

#### ALDEA DEL FRESNO

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento del actual reemplazo, se le cita por la presente para que concorra a estas Casas Consistoriales, los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero, a las diez de la mañana, en que se celebrará la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, apercibido que de no verificarlo se le declarará prófugo.

##### Mozo

Félix Agustín Gómez del Prado, hijo de Zacarías y Catalina, nacido en 7 de noviembre de 1912.

Aldea del Fresno, 19 de enero de 1933.—El Alcalde, Antonio Cabezo.

#### CANILLEJAS

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado para el reemplazo del Ejército del actual año, se encuentran comprendidos (caso quinto del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento), los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, y debiendo asistir a las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, los días 29 del actual y 12 y 19 del próximo mes de febrero, y horas de las diez de su mañana, los dos primeros actos, y ocho de la misma, la clasificación de soldados, se les cita por medio del presente edicto, para que concurren, bien personalmente, o por medio de sus representantes, advirtiéndoles que, de no comparecer al último acto, serán declarados prófugos, conforme previene los artículos 147 y 187 del Reglamento.

##### Mozos que se citan

Alonso Rodríguez (Agustín), hijo de Isidoro, natural de esta villa, nacido el día 29 de agosto de 1912.

Pérez y Silvestre (Jesús María José Cayetano), hijo de Antonio y Teresa, natural de esta villa, nacido el 7 de agosto de 1912.

Roldán Hernández (Agustín), hijo de Facundo y Concepción, natural de esta villa, nacido el día 11 de octubre de 1912.

Zahonero y Barrios (León), hijo de Benito y Julia, natural de esta villa, nacido el 28 de junio de 1912.

Canillejas, a 28 de enero de 1933. El Alcalde ejerciente, Antonio C. Gil.

(Núm. 456)

## Banco Hipotecario de España

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 56.030, expedido por este Banco en 25 de marzo de 1927, en representación de 36.000 pesetas en Deuda 5 por 100 Amortizable, sin impuesto, emisión de 1.º de enero de 1927, en dos títulos de la serie A, números 380.022 y 23, cuatro de la serie B, números 134.464 a 67, y cinco de la serie D, números 104.299 a 303, a favor de don Alejandro, doña Ana María, doña Mercedes, don José María, doña Milagros y don Santiago Avial y Lloréns, como propietarios, y doña Mercedes Lloréns y Pérez, viuda de Avial, como usufructuaria, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas Corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad para este Establecimiento.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

(A.—287)

## BOLSA

### COTIZACIONES

4 por 100 interior, 65,75.  
4 por 100 amortizable, 75.  
5 por 100 ídem 1920, 89, 90.  
5 por 100 ídem 1926, 85, 50.  
5 por 100 ídem 1927, 83,40.  
4 y 1/2 por 100 ídem 1927, 87,75.  
Bonos Oro, 209.  
Banco España, 512.

### MONEDAS

Francos, 47,60.  
Libras, 41,45.  
Dólares, 12,23.  
Marcos, 2,897.

### CARBONES LA CALERA MONTERO S. A.

MINAS PROPIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN

Cañizares, 12 Teléfonos 14.808 10.428

### PAPELERIA MADRILEÑA

RAMIRO OVIEDO

GRAN SURTIDO EN OBJETOS DE ESCRITORIO.—ESPECIALIDAD EN TRABAJOS DE IMPRENTA, LITOGRAFÍA Y RELIEVES MAYOR, 56 TELÉFONO 12581

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS? Notará un alivio inmediato tomando las auténticas

píldoras antibiliosas

ZAMBRANA

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

¿Quiere ver bien? **ULLOA** Optico CARMEN 14 Telef. 95210 MADRID

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 52.—TELEF. 53202